

Certificación Registral expedida por:

**RAFAEL BLAY BIOSCA**

Registrador de la Propiedad accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 8 DE  
MALAGA

C/Cerrojo nº 17 2º  
29007 - MÁLAGA (Málaga)  
Teléfono: 952282100  
Fax: 952302769

Correo electrónico: malaga8@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**MIGUEL Y RODRIGUEZ S.L.U.**

con DNI/CIF: B29015997

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M89NP86H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia: **SOLIVA***



**RAFAEL BLAY BIOSCA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO OCHO DE MALAGA, POR AUSENCIA REGLAMENTARIA DE SU TITULAR DOÑA ALMUDENA SOUVIRON DE LA MACORRA**

**C E R T I F I C O:** Que en vista de la instancia remitida telemáticamente y presentada a las 13:23:11 del día 30/10/2024, según el asiento 2513 del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

**P R I M E R O:** Que la **FINCA DE SECCION 4ª N°: 31397, Código Registral Único 2902600003891**, se describe en las inscripciones 4ª y 5ª de la siguiente forma:

**RUSTICA:** Hacienda de campo -llamada hoy de Soliva- nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo o de Blanco en el Partido Segundo de la Vega, de esta Ciudad, que antes se llamo de Santa Catalina, Distrito de Santo Domingo, que constituye un solo predio y todo él, es parte de la antigua Hacienda de Cañaverál de los Frailes, **Linda:** al Norte, con la parte que correspondió a Don Antonio José Gómez Gaztambide; al Este con el Arroyo de la Culebra, y el de las Cañas o España, y con las tierras del Lagar de Piedrola que fue de Don Miguel Sánchez Pastor; al Sur con el antiguo Camino de Ronda, llamado también de Campanillas, tierras de la Hacienda del Cónsul, de Don Matías Huelin, y del Lagar nombrado de San Pedro, propio de Don Ramón Casado, además hoy con porción de finca matriz segregada y vendida a Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas -SALYT-; y al Oeste con tierras del Cortijo de Villalón, de Don Antonio José Gómez Gaztambide.- Dentro de sus linderos se comprende una superficie de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS**.- Contiene una casa principal, otra casa de labor, casa molino de dos paradas, estanque, cauce y corta del Arroyo de las Cañas que produce el agua, motor de dicho aparato el cual sirve también para el riego de las tierras susceptibles del mismo.- Parte de dicha Hacienda, desde el Este al Sur, la atraviesa el Arroyo de la Culebra y el de España o de las Cañas.- También atraviesa otra parte del predio desde el Este al Oeste el Camino de Ronda o Campanillas, y corresponde al mismo una servidumbre o camino desde la Carretera de Antequera a la fabrica-molino, atravesando por las tierras que constituyen la hacienda conocida por Cañaverál de los Frailes; y asimismo le pertenece la servidumbre del Arroyo de las Cañas o de España para la entrada y salida de la finca descrita, la cual no es sirviente a ninguna otra servidumbre. **UTM/REFERENCIA CATASTRAL: 001700100UF66F0001**.-.-

La finca de que se certifica no aparece coordinada gráficamente con el catastro.

El dominio de dicha finca figura inscrito a favor de las entidades **"EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A."**, con C.I.F. **A29095593**, y **"MIGUEL Y RODRIGUEZ S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con N.I.F. **B29096708**, **por mitades indivisas**, por título de adjudicación en disolución y liquidación de sociedad, a virtud de escritura otorgada el diecinueve de Diciembre del año dos mil tres, ante el Notario de Málaga Don Juan Carlos Martín Romero, número siete mil setenta y dos de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª de la finca 31397, extendida el nueve de febrero del año dos mil cuatro, al folio 84 del tomo 2.401, libro 413 de la sección 4ª, **rectificada** por escritura otorgada el diez de Diciembre de dos mil trece, ante el citado Notario de Málaga señor Martín Romero, protocolo número seis mil doscientos ochenta y siete, que motivó la inscripción 5ª de dicha finca, extendida el cinco de marzo de dos mil catorce, al folio 85 de los indicados tomo y libro.-

**S E G U N D O:** Que la finca de que se certifica, **NO aparece gravada con carga alguna**.-



**T E R C E R O:** Que no existe presentado en el Diario de Operaciones de esta oficina, ningún documento pendiente de despacho, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica.-

Y atendiendo a lo solicitado, extendiendo la presente certificación, **en Málaga a fecha de la firma electrónica, antes de la apertura del Diario.-**

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAFAEL BLAY BIOSCA registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 8 DE MALAGA a día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 22902627BF877DF4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22902627BF877DF4